

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 01 DE ENERO 22 DE 2024

RESOLUCIÓN No. 001
22 de enero de 2024

“Por la cual se institucionalizan las modificaciones a algunos artículos del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (S.I.E.E) aprobado por el Consejo Directivo el 19 de enero del año 2024”.

LA Rectora del Establecimiento Educativo

En ejercicio de las facultades legales en especial las contenidas en los Artículos 2.3.3.1.5.3 y 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCATIVO).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 2.3.3.3.3.11. Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece como responsabilidad del establecimiento educativo: Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes después de su aprobación por el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

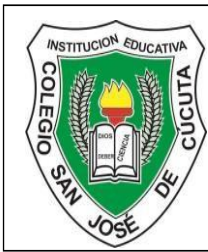
Que el Art. 2.3.3.3.3.8. del mismo decreto 1075, establece el procedimiento para la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes así:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Que el párrafo del Art. 2.3.3.3.3.8. establece “Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado”.

Que el Consejo Académico del Colegio San José de Cúcuta según acta N°001 del 16 de enero de 2024 aprobó las modificaciones a los artículos 1,4,8 y 9 del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

Que el Consejo directivo del Colegio San José de Cúcuta según acta N° 002 del 19 de enero de 2024, aprobó las modificaciones a los artículos 1,4,8 y 9 del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, aprobadas por el Consejo Académico, y autorizó su publicación y socialización.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 01 DE ENERO 22 DE 2024

Que el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que el Rector es el representante del establecimiento ante autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE), APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Art. 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑOS

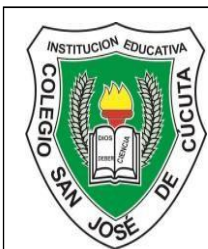
Como criterios de evaluación y promoción y estrategias de valoración de desempeños con la aplicabilidad de los tres saberes, se tendrá en cuenta:

- SABER SABER (COGNITIVO):
 - ✓ Evaluaciones orales y escritas
 - ✓ Exposiciones
 - ✓ Participación o intervenciones

- SABER HACER (PROCEDIMENTAL):
 - ✓ Apuntes
 - ✓ Talleres
 - ✓ Trabajo individual y grupal
 - ✓ Exposiciones
 - ✓ Consultas
 - ✓ Ensayos

- SABER SER (ACTITUDINAL Y VALORES)
 - ✓ Responsabilidad
 - ✓ Respeto
 - ✓ Pertenencia
 - ✓ Autonomía
 - ✓ Solidaridad
 - ✓ Participación

Adicional a los procesos evaluativos desarrollados en cada asignatura, se realizará al finalizar cada periodo académico, una Prueba de Revisión de Aprendizajes del Periodo (PRAP), la cual tendrá una



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 01 DE ENERO 22 DE 2024

valoración individual del 10% adicional a los tres ejes del saber, además de la importante función pedagógica de permitir, en principio de favorabilidad, que quienes hayan presentado dificultades persistentes en algunos desempeños durante el periodo, superen dichas dificultades si así lo demuestran en la PRAP asignándose como valoración definitiva (6.0).

También se establece que quienes presenten valoración porcentual superior a 8.1 en promedio de los tres ejes del saber, serán EXIMIDOS de la presentación de dicha prueba y la valoración de esta será de 10.0 según la escala de equivalencia. Los pesos porcentuales de cada uno de los saberes para establecer la valoración definitiva de un área estarán definidos así:

Área	Saber	Hacer	Ser
MATEMÁTICAS	40%	30%	20%
CIENCIAS NATURALES	40%	30%	20%
LENGUA CASTELLANA	40%	30%	20%
CIENCIAS SOCIALES	30%	30%	30%
INGLÉS	30%	30%	30%
EDUCACIÓN RELIGIOSA	20%	30%	40%
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	20%	50%	20%
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	20%	30%	40%
ECONOMÍA Y POLÍTICA	30%	30%	30%
ARTÍSTICA	20%	40%	30%
FILOSOFÍA	30%	30%	30%
GESTIÓN EMPRESARIAL	20%	40%	30%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	20%	50%	20%
TÉCNICA EN SISTEMAS	20%	50%	20%
TÉCNICA EN ASESORÍA COMERCIAL	20%	40%	30%
MODALIDAD DE HUMANIDADES	30%	30%	30%
MODALIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30%	30%	30%

1.1 Criterios De Evaluación Del Grado Transición

Se valorarán 100 % en forma cualitativa el progreso en las siguientes dimensiones:

Dimensión cognitiva

Dimensión comunicativa

Dimensión ética

Dimensión estética

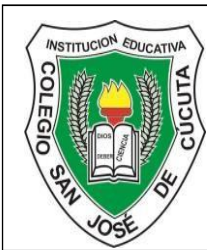
Dimensión corporal

Dimensión espiritual

Dimensión socioafectiva

Comportamiento social

La evaluación cualitativa en transición se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 01 DE ENERO 22 DE 2024

- La observación directa en el aula.
- Desempeño del estudiante en cada una de las dimensiones trabajadas en el aula de acuerdo a los proyectos.
- Parte actitudinal del estudiante en el desarrollo de las actividades en clase.
- Participación en clase
- Evidencias de trabajo en clase y extraclase.
- Responsabilidad
- Seguimiento de indicaciones.
- Proceso socioemocional.

1.2 Evaluación de Estudiantes con Discapacidad (EcD)

En el marco de la atención educativa con enfoque inclusivo. (Dcto . 1421-2017)

Es importante tener en cuenta las particularidades y características individuales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizajes, de los estudiantes con discapacidad: "EcD", con el fin de valorar sus avances, siendo este **flexible** y enmarcado dentro de la inclusión y equidad, contemplando la diversidad de la población estudiantil, los criterios deben ser coherentes con las características personales, las actividades, y las acciones desarrolladas:

*Implementar los principios del DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE: "DUA" ofreciendo al estudiante la posibilidad de expresar sus conocimientos según sus capacidades.

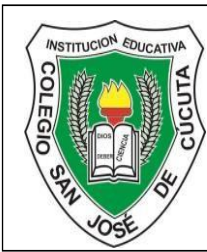
*Garantizar **valoración integral**, fortaleciendo el proceso de evaluación formativa: auto-evaluación y coevaluación; identificación de fortalezas, debilidades, avances incentivando el trabajo colaborativo.

ARTICULO 2. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 4 DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE) , APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Art. 4 ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

4.1 Plan De Evaluación

Cada docente. presentará a sus estudiantes, al inicio de cada periodo, un PLAN DE EVALUACIÓN donde se consigne la ruta evaluativa a seguir con las competencias a desarrollar, Este Plan incluye actividades, evaluaciones y actitudes a desarrollar en el periodo. Se sugiere que los estudiantes participen en la construcción de este plan.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 01 DE ENERO 22 DE 2024

4.2 Valoración a tiempo

Se establece que todo docente deberá subir o consignar en la plataforma institucional que se esté utilizando, las valoraciones de los procesos evaluativos desarrollados por los estudiantes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la fecha de aplicación.

4.3 Refuerzo, Superación Y PRAP

Se establece que, las actividades de refuerzo y nivelación se realizarán en forma continua y permanente en cada uno de los períodos del año escolar; además, como se estableció en el art. 1 durante la última semana de cada periodo cada docente de la institución realizará en cada uno de los grupos a su cargo una Prueba de Revisión de Aprendizajes del Período (PRAP), la cual permitirá hacer una evaluación reflexiva y en principio de favorabilidad del proceso de aprendizaje, servirá como instrumento de superación de las dificultades en las áreas donde el promedio final, incluyendo la presentación de la PRAP, sea inferior a 6.0. siempre y cuando la valoración de la PRAP sea igual o superior a 8.0. Los estudiantes que a la fecha de aplicación de la PRAP lleven un promedio porcentual igual o superior a 8.1 serán EXIMIDOS de la presentación de la prueba y tendrán una valoración de 10.0 en la misma.

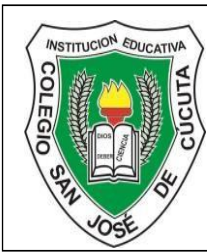
Se establece también, que se programarán, máximo dos PRAP en el mismo día para un grupo. Los coordinadores harán la respectiva planeación, seguimiento y control de dichas pruebas.

4.4 Proceso de superación final de dificultades

Los estudiantes que al finalizar el año lectivo presenten valoración igual o inferior a 5,9 en una o dos áreas, podrán realizar el proceso de superación final de dificultades que se dará así:

- A. Tendrá una duración de cinco (5) días. Los dos primeros serán para socialización del proceso por parte del docente, asignación del plan de superación y explicación de las temáticas; los demás días serán para la elaboración de trabajos por parte del estudiante y para la evaluación final del proceso. El acompañamiento del docente será durante los cinco días.
- B. Una vez terminado el proceso, el docente dará la valoración del mismo y de ser satisfactoria será de (6.0), de lo contrario se dejará la valoración que se tenía antes de realizado el proceso.

PARÁGRAFO: El estudiante que incumpla injustificadamente con alguna de las actividades del trabajo de superación de dificultades, automáticamente reprobará el grado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 01 DE ENERO 22 DE 2024

4.5 Promoción Anticipada

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, se establecen los siguientes procedimientos.

A. Para estudiantes regulares con capacidades superiores: El Consejo académico analizará las solicitudes que se alleguen por parte de los estudiantes y sus acudientes, respecto de la promoción anticipada al grado siguiente al que se cursa, para estudiantes que muestren desempeños superiores o iguales a (8,5) en todas las áreas, durante el primer periodo del año lectivo, y los presentará al Consejo Directivo para su aprobación, previo consentimiento de los padres de familia.

B. Para estudiantes que reinician grado escolar: El estudiante de los grados primero a décimo, que al finalizar el año lectivo no haya sido promovido, aún luego de haber surtido el término para el proceso y oportunidad de superación final de dificultades en una o dos áreas; durante las dos (2) semanas siguientes al ingreso de los estudiantes podrá por solicitud escrita dirigida al Consejo Académico firmada por él y por el padre de familia o representante legal, participar durante el año siguiente en el proceso de promoción anticipada, según el cual, reinicia el grado no promovido y una vez terminado el primer período académico se constatará el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Obtener una valoración mínima de (8,0) en todas las asignaturas vistas,
2. Obtener una valoración mínima de (9,0) en comportamiento escolar,

PARÁGRAFO 1: Las valoraciones de primer periodo para el grado al que sea promovido un estudiante bajo cualquiera de las dos modalidades de promoción anticipada, serán las que resulten del promedio entre el primer periodo cursado en el grado reiniciado y el segundo en el grado al que se le promovió. Es responsabilidad de cada estudiante nivelar sus apuntes respecto de los contenidos de aprendizaje desarrollados durante el primer periodo en cada una de las asignaturas del grado al que fue promovido; esto, para evitar una valoración baja durante el proceso del segundo período en el eje procedimental (hacer).

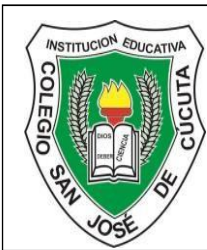
PARÁGRAFO 2: El estudiante de grado once que NO HAYA SIDO PROMOVIDO y obtenga un puntaje igual o superior a trescientos cuarenta (340) en su resultado de las pruebas SABER, será graduado de manera directa y administrativamente.

ARTICULO 3. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 8 DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE), APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Art. 8. PROCEDIMIENTOS, INSTANCIAS Y ACTORES

8.1 Debido Proceso

Una vez conocidos los informes de evaluación por parte de los estudiantes en cada una de las áreas y se presente inconformidad en los resultados, se tendrá el siguiente conducto regular:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 01 DE ENERO 22 DE 2024

- Diálogo Profesor de la asignatura – Estudiante
- Diálogo Director de Grupo – Profesor de la asignatura – Estudiante.
- Diálogo Coordinador Académico – Profesor de la asignatura – Estudiante.
- Revisión por la Comisión de Evaluación.
- Revisión por el Consejo Académico en caso de ser de su competencia.
- Revisión por el rector y el Consejo Directivo.

Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el estudiante que se considere afectado puede hacer uso del derecho de defensa (reposición y apelación), dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación.

8.2 Agentes Evaluadores Y Sus Roles

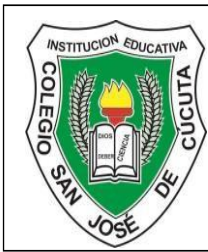
Los principales agentes evaluadores y los roles que desempeñan, son los siguientes:

- **ESTUDIANTES:** Son el centro del proceso formativo, por ello están llamados a asumir gradualmente su responsabilidad y su autonomía, participando en acciones de autoevaluación y coevaluación.
- **EDUCADORES:** Su misión es la de liderar los procesos de desarrollo integral del estudiante y la evaluación de los mismos.
- **LA FAMILIA:** Siendo los primeros educadores, se constituyen en agentes de apoyo y de colaboración para la institución que comparte con ellos su responsabilidad formadora. Por lo tanto, están llamados a ejercer una acción participativa y constante de interlocución con los demás agentes, a fin de facilitar la formación de los hijos, las actividades de evaluación y seguimiento.

Los padres de familia o acudientes, quienes firman la matrícula, tienen el compromiso y la responsabilidad de asistir a las entregas de informes académicos de cada periodo y a los informes parciales a los que sea citado con el fin de conocer y participar en la formación integral de sus hijos o acudidos.

Si por causa justa un padre de familia o acudiente no pudiera presentarse a las citaciones realizadas por el colegio, deberá presentarse en el transcurso de la semana inmediatamente posterior a la citación o evento de informe académico.

- **DIRECTIVOS:** Su gestión no solo es la formulación de Directrices, sino la de orientación y asesoría para el desarrollo de los procesos evaluativos a través del Consejo Académico y de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- **COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:** Según lo establecido en el Art. 2.3.3.3.11. del DURSE 1075 Responsabilidades del establecimiento educativo en su numeral 5 dispone: “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente”, así, en la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 01 DE ENERO 22 DE 2024

institución estará conformada para cada grado por: la rectora o su delegado, orientación escolar y todos los docentes del mismo, quienes se reunirán con el fin de revisar los resultados de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para aquellos que presenten dificultades.

Analizadas las condiciones de los estudiantes, y de ser necesario, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados. De igual manera analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada de ser el caso.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

ARTICULO 4. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE), APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Art. 9 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN PERMANENTE DEL SIEE

En cualquier momento un miembro de la comunidad educativa puede presentar sus propuestas de ajustes al SIEE y estos serán analizados por el C.A para decidir su incorporación y aplicación en el año siguiente.

ARTICULO 5. LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEROGA LOS ARTICULOS 1.4.8. Y 9 DEL SIEE ANTERIOR A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA Y DA VIGENCIA A LA APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN ELLA CONTEMPLADAS

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA JOHANA TORRES GAMBOA
Rectora
22 de enero de 2024